

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:32:39

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO II

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS  
PARA TODOS LOS ÍTEMS

Pág. 21

En las bases no se encuentra establecido el numeral e) descrito de acuerdo a las bases estándar para licitación pública.

Observación:

Señores del comité con respecto al capítulo II se observa que no se encuentra establecido el numeral e), el cual es crucial para todo tipo de licitación pública teniendo en consideración que este permite establecer la documentación adicional que deben de considerar todo postor para acreditar las especificaciones técnicas del requerimiento, es importante tener en cuenta que toda característica debe de ser sustentada de manera adecuada con determinada información técnica que provee el representante de la marca en el país o el fabricante a fin de evitar posibles contradicciones luego en la entrega técnica del bien. En ese sentido, se propone considerar de la siguiente manera el numeral en cuestión:

e) Las ofertas que presenten los postores deberán estar acompañados de un detalle; mediante cuadro de características técnicas del bien ofertados, sustentados con brochures y/o catálogos y/o manuales y/o folletos y/o fichas técnicas u otro documento técnico (en español o acompañado por la traducción conforme al art. 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) del fabricante o representante de la marca en el país (adjuntar documentación sustentatoria), con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: II Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado nro. 30225 señala en el numeral 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo solicitado en las bases debe ser claro y preciso, por lo que lo solicitado deben ser acreditados con Catalogo y/o ficha técnica y/o manuales y/o brochure entre otros equivalentes del producto ofertado donde se acredite las características técnicas solicitadas en el requerimiento, por lo que en aras de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas se ACOGE PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas lo siguiente:

e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica (en español o acompañado por la traducción conforme al art. 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca de la máquina, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, no obstante el comité de selección en caso de detectar alguna incongruencia revisará la pagina web del fabricante.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MPD/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

Ruc/código : 20285093245

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Fecha de envío : 27/02/2025

Hora de envío : 21:32:39

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

ITEM N°2: RODILLO LISO VIBRATORIO

AÑO DE FABRICACIÓN

Pág. 21

En las bases dice:

- 2024 (Presentar copia de DUA del bien ofertado a nombre del postor participante, se presentará junto con la entrega de la maquinaria)

Observación:

Señores del comité con respecto al año de fabricación se solicita ampliar este requerimiento al igual que la anulación de solicitar que la DUA se encuentre a nombre del postor participante, toda vez que este requerimiento solo podrá ser aprobado por los representantes de marcas y los fabricantes como tal, en ese sentido, de no anular esta condición se estaría restringiendo la participación de muchos postores direccionando el presente proceso a determinada marca. Por ende y con el fin de evitar que algún postor eleve el pliego absolutorio se sugiere que se considere a la integración de las bases:

- 2023 como mínimo (Presentar copia de DUA del bien ofertado, se presentará junto con la entrega de la maquinaria)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2

Literal: III

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado nro. 30225 señala en el numeral 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo solicitado en las bases es claro y preciso, las especificaciones técnicas son el resultado de la indagación de mercado, en neste tipo de maquina se requiere que le año sea 2024 ya que estamos en el 2025 y el proceso de selección finalizaría entre marzo y abril aproximadamente; asimismo, la DUA debe estar a nombre de la empresa participante para asegurar que la entidad adquiera la maquina con el importador directamente y no se incurra en costos innecesarios debido a la intervención de intermediarios en el canal de distribución, con lo cual no se restringe su participación al presente proceso, por lo que en aras de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPD/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:32:39

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

ITEM N°2: RODILLO LISO VIBRATORIO

MOTOR

Pág. 22

En las bases dice:

- Potencia mínima de 111 hp hasta 134 hp, indicar norma.

Observación:

Señores del comité en referencia al requerimiento de la potencia, se observa que está no precisa si es bruta o neta y adicional a ello considera un valor bastante bajo para un rodillo de por lo menos 10.5 toneladas, cabe precisar que contar con una potencia neta alta en un rodillo vibratorio compactador es crucial para lograr una compactación eficiente y rápida, lo cual permite generar mayor fuerza vibratoria, mejorando así la capacidad de compactación en suelos densos o difíciles. Además, reduce los tiempos de trabajo, disminuye el desgaste del equipo y garantiza una mayor homogeneidad y estabilidad en la compactación. En consideración a lo previamente señalado y de acuerdo con el principio de Vigencia Tecnológica que precisa ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública¿, es que se sugiere que se considere en la integración de las bases:

- Potencia mínima de 120 hp, indicar norma.

Cabe señalar que ponerle un límite como indicar hasta únicamente 134 hp, no tiene razón lógica de consideración, toda vez que una mayor potencia en los rodillos lisos vibratorios contribuye en incrementar la capacidad de generar vibraciones más intensas para la compactación de suelos dificultosos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: III      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado nro. 30225 señala en el numeral 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo solicitado en las bases es claro y preciso, la potencia requerida en las bases, sin embargo, se precisará la potencia bruta como mínima y no se consignará un máximo o tope, por lo que en aras de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas se ACOGE PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas lo siguiente:

MOTOR

- Potencia bruta mínima de 111 hp, indicar norma.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPD/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:32:39

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

ITEM N°2: RODILLO LISO VIBRATORIO

MOTOR

Pág. 22

En las bases dice:

- Cilindrada mínima de 4.03 y no mayor a 4.4 L.

Observación:

Señores del comité con respecto a la cilindrada del motor, se observa que consideran un valor que no cumplimos y por una mínima diferencia de 1 L no se permite nuestra participación al presente proceso, ante ello precisamos que de acuerdo a la Ley N° 30225 según el Capítulo I de disposiciones generales conforme al artículo N° 2 de Principios que rigen las contrataciones, se establece:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas

y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Por lo que el acto, de restringir nuestra participación al presente proceso por valores insignificantes violaría los principios previamente descritos. En consideración a ello, se solicita al comité que en coordinación con el área usuaria evalúe lo descrito con la finalidad de ampliar mínimamente el requerimiento y se considere en la integración:

CILINDRADA: Mínimo 3.9 litros ¿ Máximo 4.5 litros

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** III      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia Igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado nro. 30225 señala en el numeral 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo solicitado en las bases es claro y preciso, por lo que en aras de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas se ACOGE PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas lo siguiente:

MOTOR

- CILINDRADA: Mínimo 4.03 L y no mayor 4.5 litros

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MPD/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPD/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:32:39

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO  
ITEM N°2: RODILLO LISO VIBRATORIO  
MOTOR

Pág. 22

En las bases dice:

- Emisión de gases: U.S. TIER 2 o similar o equivalente como mínimo.

Observación:

Señores del comité, ante esto sugerimos que la Entidad tenga como parte de una estrategia de desarrollo saludable de sus habitantes el de disminuir la contaminación ambiental del País, dando un gran valor de ese principio de orientar con el ejemplo, el comité debería tener conocimiento que la norma de regulación vigente es TIER III de la EPA o Stage 3 de la UE que son las normas que regulan el nivel de emisión de contaminación que el comité no ha tenido a bien considerar en el presente proceso con respecto a los requerimientos de la Retroexcavadora, por consiguiente se solicita al comité en coordinación con el área usuaria la debida razonabilidad y reformulación del requerimiento considerando:

- Emisión de gases: TIER 3 o similar o equivalente como mínimo.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: III      **Página: 22**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado nro. 30225 señala en el numeral 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo solicitado en las bases es claro y preciso, se requiere un motor TIER 2 o similar o equivalente como mínimo, si el participante cuenta con una maquina con TIER 3 cumple con lo requerido, con lo cual no se restringe su participación. por lo que en aras de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas se NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPD/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:32:39

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

ITEM N°2: RODILLO LISO VIBRATORIO

PESO DE OPERACIÓN

Pág. 22

En las bases dice:

- No menor de 10,555 kg, ni mayor a 11,500 kg.

Observación:

Señores del comité con respecto a limitar el peso operativo, nuevamente se observa que toman en cuenta una consideración ilógica para este tipo de equipos, toda vez que un equipo con mayor peso operativo permite desarrollar una mejor capacidad de compactación, lo cual beneficia a la entidad en lugar de perjudicarla limitando estos conceptos vitales para los rodillos lisos vibratorios, en ese sentido se solicita al comité evalúe el requerimiento en cuestión con la finalidad de ampliar el parámetro y así permitir nuestra participación y la de potenciales postores al presente proceso asegurando una pluralidad en el mismo y competencia justa al considerar:

- No menor de 10,555 kg, ni mayor a 12,000 kg.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** III      **Página:** 22  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado nro. 30225 señala en el numeral 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo solicitado en las bases es claro y preciso, por lo que en aras de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas se ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas lo siguiente:

PESO DE OPERACION

- No menor de 10,555 kg, ni mayor a 12,000 kg.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

Ruc/código : 20285093245

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Hora de envío : 21:32:39

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

ITEM N°2: RODILLO LISO VIBRATORIO

PESO DE OPERACIÓN

Pág. 22

En las bases dice:

- Frecuencia  $\zeta$  amplitud alta: 30 Hz , como mínimo.

Observación:

Señores del comité con respecto a la frecuencia solicitada, se observa que esta constaría de un solo valor no guardando relación con las nuevas tecnologías aplicadas en los rodillos compactadores vibratorios de última generación, los cuales trabajan con dos frecuencias ya que este permite adaptar la vibración a diferentes tipos de materiales y condiciones del suelo, una frecuencia baja proporciona una mayor amplitud y es ideal para suelos cohesivos y compactos, mientras que una frecuencia alta, con menor amplitud, es más efectiva para suelos granulares. Esta flexibilidad mejora la eficiencia en la compactación y asegura un resultado más homogéneo y duradero. En ese sentido, se sugiere al comité que en coordinación con el área usuaria evalúe la posibilidad de considerar de la siguiente manera el requerimiento que será beneficioso para la Entidad al asegurar un equipo altamente productivo:

- FRECUENCIA DOS AMPLITUDES: Mínimo 30/30.5 H

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2

Literal: III

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado nro. 30225 señala en el numeral 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo solicitado en las bases es claro y preciso, por lo que en aras de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas se ACOGE PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas lo siguiente:

SISTEMA VIBRATORIO

- Frecuencia de amplitud alta: 30 Hz , como mínimo.

- Frecuencia de amplitud baja: 30.5 Hz , como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPD/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:32:39

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO  
ITEM N°2: RODILLO LISO VIBRATORIO  
DIMENSIONES

Pág. 22

En las bases dice:

- Radio de giro metros (interior): No mayor a 4.01 m

Observación:

Señores del comité con respecto al radio de giro, se observa que consideran un valor que no cumplimos y por una mínima diferencia de 0.13m no se permite nuestra participación al presente proceso, ante ello precisamos que de acuerdo a la Ley N° 30225 según el Capítulo I de disposiciones generales conforme al artículo N° 2 de Principios que rigen las contrataciones, se establece:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas

y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Por lo que el acto, de restringir nuestra participación al presente proceso por valores insignificantes violaría los principios previamente descritos. En consideración a ello, se solicita al comité que en coordinación con el área usuaria evalúe lo descrito con la finalidad de ampliar mínimamente el requerimiento y se considere en la integración:

- Radio de giro metros (interior): No mayor a 4.14 m

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** III      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia Igualdad de trato.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado nro. 30225 señala en el numeral 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo solicitado en las bases es claro y preciso, por lo que en aras de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas se ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas lo siguiente:

DIMENSIONES

- Radio de giro metros (interior): No mayor a 4.14 m

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MPD/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPD/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:32:39

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO  
ITEM N°2: RODILLO LISO VIBRATORIO  
CONDICIONES DE ENTREGA DEL POSTOR  
SISTEMA DE MONITOREO  
Pág. 22

En las bases dice:

- Hardware original del mismo fabricante de la máquina a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al Sistema de Monitoreo.

Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre de la marca del fabricante.

Observación:

Señores del comité con respecto a las condiciones del sistema de monitoreo, se observa que estarían considerando que el hardware sea de la misma marca del equipo y el certificado de igual manera, ante ello hacemos mención que considerar este tipo de prácticas únicamente restringe la participación de potenciales postores al beneficiar únicamente a una sola marca, lo cual se encuentra prohibido y vulnera los principios que rigen las contrataciones del estado, ante ello sugerimos al comité que en coordinación con el área usuaria evalúe ampliar dicha consideración con la finalidad de evitar que algún postor eleve el pliego absolutorio, puesto que solo estarían permitiendo la participación de una sola marca, en ese sentido se sugiere reformular y considerar:

- Hardware original, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al Sistema de Monitoreo.

Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú (MTC).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: III      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado nro. 30225 señala en el numeral 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo solicitado en las bases es claro y preciso, por lo que en aras de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas se ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas lo siguiente:

SISTENMA DE MONITOREO

- Hardware original, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al Sistema de Monitoreo.

-Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú (MTC).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPD/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:32:39

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Pág. 30

En las bases dice:

- Acreditación

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada con copia de licencia de funcionamiento a nombre del postor participante, y tomas fotográficas del almacén de repuestos y taller de servicio. La entidad se reserva la opción de verificar la veracidad del documento presentado.

Observación:

Señores del comité causa extrañeza la consideración tan específica tomada en cuenta para el factor calificativo de la disponibilidad de servicios y repuestos para la Entidad, puesto que nos preguntamos cuantas empresas cumplen con lo exigido, más aún si la entidad como tal pretende realizar la verificación del local cuando la adquisición del presente proceso es la de la maquinaria no la de un local de servicio, en ese sentido se advierte que tomar en consideración estos puntos que benefician a una única marca y postor resultan muchas veces en motivos por los cuales postores elevan el pliego absolutorio, por lo que a fin de llevar el proceso de manera regular sin retrasos se sugiere al comité especial ampliar la acreditación del factor calificativo y considerar:

- Acreditación

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada con copia de licencia de funcionamiento a nombre del postor participante.

De igual manera el factor calificativo de INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, puesto que nos volvemos a preguntar cuantas empresas que comercializan en la selva cuentan con este certificado, ante ello solicitamos que se suprima este factor y que el puntaje se redistribuya al precio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: D      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado nro. 30225 señala en el numeral 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo solicitado en las bases es claro y preciso, por lo que en aras de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas NO SE ACOGE la observación.

Se aclara al participante que en las bases estándar está la opción de requerir en los factores de evaluación el certificado de integridad en la contratación pública, lo cual es un certificado que nos garantiza que la empresa que obtenga la buena pro, cumpla con estándares y procesos anticorrupción. Es un certificado que todas las empresas que contratan con el estado deben tenerlo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPD/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:32:39

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 31

Observación:

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 0.50 o 1 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1.25 puntos. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** IV    **Literal:** G    **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado nro. 30225 señala en el numeral 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. ha determinado NO ACOGER su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación; Asimismo, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. cumpliendo así con el artículo 51 del Reglamento de la Ley. Asimismo se precisa que la finalidad de los factores es permitir discriminar las ofertas, a efectos de obtener el proveedor con las mejores condiciones para ejecutar la prestación, lo cual implica superar el parámetro mínimo considerado en el requerimiento técnico; y siendo que los factores de evaluación no necesariamente deben ser superados por todos los postores. Con el requerimiento no se estringe la participación del postor. Por lo cual no se acoge la observación. Asimismo, se precisa al participante que estos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS (01 RODILLO LISO VIBRADOR Y 01 MOTONIVELADORA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL DORADO, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Con CUI N° 2607142 I Etapa.

---

Específico

IV

G

31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

factores de evaluación si guardan relación, son objetivos, y guardan vinculación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null